

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 5286 14 de abril de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0016791

Señores:
SUPERTIENDAS CAÑAVERAL S.A.S.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La denominación señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada.

De la información contenida en la solicitud se advierte que la denominación del signo es **SUPER FRESCO, SUPER AHORRO CON SUPERTIENDAS CAÑAVERAL**. Sin embargo, en la etiqueta se visualiza exclusivamente las siguientes expresiones “**Super Fresco Ahorro con Supertiendas Cañaveral**”, es decir, no está la palabra Super DOS VECES.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Indique la denominación de la marca que pretende registrar:

Si la denominación es **Super Fresco Ahorro con Supertiendas Cañaveral** tal como se observa en la etiqueta, sírvase de indicarlo de manera expresa en la respuesta de este requerimiento.

Si por el contrario, pretende proteger la denominación **SUPER FRESCO, SUPER AHORRO CON SUPERTIENDAS CAÑAVERAL** como se indica en la casilla “DENOMINACIÓN DEL SIGNO” del formulario, sírvase aportar una etiqueta que guarde correspondencia con dicha denominación de forma clara y que facilite su correcta lectura, la cual deberá estar en formato JPG, tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

Por favor tenga en cuenta que, el único cambio admisible será la adición de la expresión “**Super**”, los demás elementos nominativos, gráficos y de color deberán permanecer idénticos.

2. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior como quiera que, si bien en el formulario se indica que SI se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, la tonalidad **R:29 G:29 B:42** no se visualiza en la etiqueta aportada y omite incluir el color verde que sí se ve en el fondo.

Por consiguiente, se le requiere para que:

De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única:

-Indique de manera expresa si desea reivindicar o no los colores que se visualizan en la etiqueta. Si desea reivindicar los colores, sírvase indicarlos a través de su nombre (por ejemplo: verde, blanco y amarillo) o mediante la utilización de **un** código de referencia internacional que permita su validación posterior, como Pantone, Focoltone o RGB. Si por

Oficio N° 5286 14 de abril de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0016791

el contrario, no desea reivindicar los colores, deberá allegar la etiqueta en blanco y negro del signo solicitado.

Recuerde que no serán admisibles en la descripción del color o colores la utilización de adjetivos que los califiquen y que las etiquetas no podrán contener indicaciones, señales o referencias de los colores reivindicados. La etiqueta deberá estar en formato JPG, y en un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DIANA PAOLA GAITAN
Coordinadora